



LEY N° 92

EMERGENCIA OCUPACIONAL POR 180 DIAS EN EL DEPARTAMENTO RIO GRANDE.

Sanción: 01 de Septiembre de 1993.

Promulgación: 24/09/93 DE HECHO.

Publicación: B.O.P. 01/10/93.

Artículo 1°.- Declárase la Emergencia Ocupacional, por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de la promulgación de la presente, en el Departamento Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- La Legislatura de la Provincia dictará las normas destinadas a atender dicha emergencia.

Artículo 3°.- Los proyectos legislativos que se hallaren en Comisión al día de la fecha y los que se presentaren en el futuro, sobre el tema en cuestión, serán girados a la Comisión Especial creada a tal efecto para su inmediato despacho.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.